



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO (Cdn. Principal)
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: ANA LEONILDE CUBIDES CASTAÑEDA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00255-00

ASUNTO

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, actuando a través de apoderado judicial, en contra de Ana Leonilde Cubides Castañeda para el cobro de la suma de dinero contenidas en el pagaré No. 99983645795683131.

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda se constata que es procedente librar mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. y los títulos aportados los del artículo 422 del ibidem, así como los del artículo 709 del C. del Co. Se tramitará por el procedimiento **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA**, como quiera las obligaciones solicitadas se estiman en sumas que no superan los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. LÍBRESE mandamiento de pago en contra de Ana Leonilde Cubides Castañeda identificada con C.C. 40.021.043 y a favor de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, por:

- Concepto de capital la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DIECISIETE PESOS (\$12.827.017) M/CTE.**
- Concepto de intereses remuneratorios la suma de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.597.804) M/CTE.**
- Concepto de seguros la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$194.400) M/CTE.**



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.4. Los intereses moratorios sobre el valor de capital causados desde 29 de Noviembre de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera y hasta que se satisfagan las pretensiones.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente de la presente providencia a la demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, el demandante deberá gestionar el trámite previsto en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. En caso de no lograrse la notificación personal de los demandados en los anteriores términos, la parte actora deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin necesidad de auto que lo ordene, norma que deberá ser interpretada en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 de la misma codificación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, y de las manifestaciones hechas en la demanda acerca de los buzones electrónicos de quienes integran la pasiva, para efectos de su notificación y la conformación del contradictorio.

TERCERO. El término para que conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación, conforme lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Estefany Cristina Torres Barajas (T.P. No. 302.207 del C. S. de la J.), en los términos del poder conferido por el gerente de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 001, de hoy doce
(12) de enero de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaría